



Secretaría General
Pleno 0493/2026
Punto 5.5
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 24 de Febrero de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Arq. José Domingo Valdés Aguilar

Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya

Directora de Comunicaciones

Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 24 veinticuatro de Febrero de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Regidor, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe la reforma al artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, pues resulta necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamientos municipales; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0486/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular** por 11 once a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma y modificación del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos y la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III y fracción XXI, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 99 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente.

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Regidor, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de



Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe la reforma al artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, pues resulta necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamientos municipales.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estas Comisiones Edilicia Permanentes desplegamos nuestro posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

Como parte de las atribuciones que se establecen al Municipio en el Código Urbano del Estado de Jalisco, se señala en su artículo 10, fracción XXXV, la de promover y participar en la constitución y funcionamiento de los Consejos Municipales en materia de Desarrollo Urbano, así como aprobar un reglamento que regule sus funciones y la asignación de los recursos materiales y económicos que sean necesarios para su operación, para estar en condiciones de dar cumplimiento a las atribuciones que le sean encomendadas.

Por su parte, el artículo 46, de este mismo ordenamiento estatal, señala a los consejos municipales de desarrollo urbano como organismos de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta de los Ayuntamientos, encargados de impulsar la planeación del territorio y el desarrollo urbano del municipio, correspondiendo a cada Ayuntamiento determinar si estos consejos forman parte de su organización administrativa o funcionan exclusivamente como órganos de consulta, con participación de la ciudadanía.

Es por ello, que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en cumplimiento a sus obligaciones, aprobó mediante acuerdo de ayuntamiento 085/2010 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 31 de Marzo del año 2010, el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que regula las funciones y actividades de dicho consejo conforme a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco. Estableciéndose en su artículo 4 su integración, la cual obedeció a la estructura orgánica vigente al momento de su creación.

En sesión ordinaria de ayuntamiento desarrollada con fecha 12 de noviembre del año 2025 mediante acuerdo número 0387/2025 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobó turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y a la de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la Reforma al Artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco.

El Acuerdo anterior fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, lo cual otorga la posibilidad de que esta comisión y la comisión coadyuvante se avoquen el estudio correspondiente.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

Las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, somos competentes para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, la facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, se establece por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:



“Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;

...”

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada se enfoca en la reforma del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco.

Aunado a lo expuesto previamente, también resultan aplicables las facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

“Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

...

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y

...”

Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;

...”

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

El Regidor **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, presentó la iniciativa por medio de la cual pretende la aprobación de la reforma del Artículo 4, del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de actualizar y armonizar con los diversos ordenamientos municipales en el marco jurídico que actualmente nos rige.

Lo anterior es planteado, al mencionar que con la entrada en vigor del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado mediante acuerdo edilicio número **070/2024**, emitido en la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre del año 2024, publicado en la Gaceta Municipal Año 01, Número 06, Extraordinaria, del 23 de diciembre de 2024, mismo que regula la organización y funcionamiento del Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal, la prestación y abastecimiento de bienes y servicios públicos en el territorio, así como del ejercicio de la función y gestión gubernamental, resulta necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamiento municipales. Motivo por el cual se propone la reforma al artículo 4, del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</p> <p>CAPÍTULO SEGUNDO De su Integración</p> <p>Artículo 4. El consejo estará integrado por los representantes de los sectores</p>	<p>REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</p> <p>CAPÍTULO SEGUNDO De su Integración</p> <p>Artículo 4. El consejo estará integrado por los representantes de los sectores</p>



público, privado y social del municipio, observando el artículo 47 del código urbano, de la siguiente manera:

- I. El presidente municipal;
- II. Un munícipe colegiado de la **comisión de planeación socioeconómica y urbana**;
- III. El titular de la **dependencia de planeación urbana**, quien fungirá como secretario técnico del consejo;
- IV. El titular de la **dependencia de obras públicas**;
- V. El titular de la **dependencia de ecología municipal**;
- VI. (...)
- VII. Un representante del **sistema de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado (SEAPAL)**;
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII. (...)
- XIV. Tres asociaciones de vecinos designadas por la **dirección de desarrollo social** del municipio;

De la XV. (...) a la XXII. (...)

XXIII. Sin correlativo

(...)

(...)

público, privado y social del municipio, observando el artículo 47 del código urbano, de la siguiente manera:

- I. El presidente municipal;
- II. Un munícipe colegiado de la **Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial**;
- III. El titular de la **Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, quien fungirá como secretario técnico del consejo;
- IV. El titular de la **Dirección de Infraestructura y Obra Pública**;
- V. El titular de la **Dirección de Sostenibilidad Ambiental**;
- VI. (...)
- VII. Un representante del **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA**;
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII. (...)
- XIV. Tres asociaciones de vecinos designadas por la **Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social** del municipio;

De la XV. (...) a la XXII. (...)

XXIII. **Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos.**

(...)

(...)

Estas Comisiones Edilicias Permanentes, estimamos procedentes y fundados los elementos proporcionados por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas en su iniciativa, esto debido a que, la reforma planteada al ordenamiento en mención constituye la denominación acorde a la legislación actual y la homologación con lo establecido en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el



Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por todo lo expuesto con anterioridad se considera por estas Comisiones Edilicias Permanentes, dictaminamos en forma favorable la Reforma al artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluimos el análisis encomendado y procedemos a someter a la su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma y modificación del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

CAPÍTULO SEGUNDO

De su Integración

Artículo 4. El consejo estará integrado por los representantes de los sectores público, privado y social del municipio, observando el artículo 47 del código urbano, de la siguiente manera:

- I. El presidente municipal;
- II. Un munícipe colegiado de la **Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial**;
- III. El titular de la **Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, quien fungirá como secretario técnico del consejo;
- IV. El titular de la **Dirección de Infraestructura y Obra Pública**;
- V. El titular de la **Dirección de Sostenibilidad Ambiental**;
- VI. (...)
- VII. Un representante del **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA**;
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII. (...)
- XIV. Tres asociaciones de vecinos designadas por la **Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social** del municipio;
De la XV. (...) a la XXII. (...)
- XXIII. **Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos.**
- (...)
- (...)

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma al Artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- Las disposiciones que no fueron citadas textualmente quedan intactas y vigentes.



SEGUNDO. - Se ordena la publicación de la reforma al Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en el medio de difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco denominado Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de febrero de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Regidor, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal Regidor, Presidente de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial y Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macias, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidor, Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Febrero de 2026



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General



C.o.p. Expediente